



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°47-2024/MDR-CM. DE SESIÓN ORDINARIA N°24-2024/MDR-CM

Reque, 19 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°03-2024-UFEC/MDR con fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; Informe N° 1369-2024-MDR/GSMYGA con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 123-2024-MDR/OGAJ con fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad-Reserva de Ley, del Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; de conformidad con su artículo 41° donde señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en mérito a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 113-2013-EF que establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, el artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, faculta a la administración tributaria a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, en casos particulares;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



Que, mediante INFORME N° 03-2024-UFEC/MDR con fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Ejecutoría Coactiva, remite proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, indica: "..., existe gran cantidad de obligados (Contribuyentes), que llegan a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, con la finalidad de hacer conocer los problemas económicos que atraviesan que, muchas veces es imposible cancelar la totalidad de la deuda Tributaria y No Tributaria, siendo que para tales efectos, el Código Tributario y el T.U.O de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, faculta a las Municipalidades Distritales o Gobiernos Locales para que, mediante Ordenanza, creen, modifiquen, supriman sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, exoneren u otorguen algún beneficio, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; concluyendo que el presente proyecto busca otorgar mayores facilidades para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias; resultando necesario aprobar un Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias con el objeto de optimizar la regulación del fraccionamiento de dichas deudas;

Que, mediante INFORME N° 1369-2024-MDR-MDR/GSMYGA con fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite propuesta de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, validando la propuesta de la citada ordenanza, a efectos de ser agendado por secretaría general en la próxima sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2024-MDR/OGAJ con fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que se deben realizar actuaciones de flexibilización para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;

Que, esta propuesta de Ordenanza ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO del régimen de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias administradas por la Municipalidad Distrital de Reque, especificando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental incluidas todas sus Unidades Funcionales y demás áreas competentes, son responsables del cumplimiento del presente Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Oficina de informática o la que haga sus veces, es responsable de implementar el sistema informático que permita imputar las cuotas que se cancelen en los fraccionamientos a la deuda tributaria o no tributaria de origen, así como el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación regional, y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE toda norma o dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!